



Resolución Directoral Regional

Nº 534 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

17 NOV 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 533-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de noviembre del 2022.

• **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 533-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de noviembre del 2022, se disponer en su "**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el derecho al Reintegro de Incentivo a la Productividad CAFAE del período comprendido enero – diciembre del 2021, por el monto ascendente a S/. 609,296.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) a favor de 81 (Ochenta y Uno) servidores públicos comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, conforme al cálculo y costeo efectuado por la Unidad de Personal, mediante Informe N° 97-2022-DA-DRA.T/GOB.REG.TACNA (CUD 1011151) de fecha 14 de noviembre del 2022 y según detalle que se expresa en Cuadro Anexo y que es parte de la presente Resolución**", **advertiéndose error materia en el extremo del monto consignando**, el cual debe ser concordante con lo señalado en el Onceavo Considerando y el Anexo que forma parte de la citada Resolución.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias.

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212°, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

• **SE RESUELVE:**



Resolución Directoral Regional

Nº 534 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

17 NOV 2022

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL consignado en la Resolución Directoral Regional N° 533-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de noviembre del 2022, en el extremo del monto consignado en el Artículo Primero:

DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el derecho al Reintegro de Incentivo a la Productividad CAFAE del periodo comprendido enero – diciembre del 2021, por el monto ascendente a S/. 609,296.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) a favor de 81 (Ochenta y Uno) servidores públicos comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, conforme al cálculo y costeo efectuado por la Unidad de Personal, mediante Informe N° 97-2022-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA (CUD 1011151) de fecha 14 de noviembre del 2022 y según detalle que se expresa en Cuadro Anexo y que es parte de la presente Resolución”.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el derecho al Reintegro de Incentivo a la Productividad CAFAE del periodo comprendido enero – diciembre del 2021, por el monto ascendente a S/. 602,296.00 (SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) a favor de 81 (Ochenta y Uno) servidores públicos comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, conforme al cálculo y costeo efectuado por la Unidad de Personal, mediante Informe N° 97-2022-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA (CUD 1011151) de fecha 14 de noviembre del 2022 y según detalle que se expresa en Cuadro Anexo y que es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 533-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de noviembre del 2022 y que no haya sido expresamente modificado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ MARGAS
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:
DRA.T
OA1
OA
OPP
UPER
EXP.ADM.
ARCHIVO

MFAV/mesg.